



41-20000

Neiva,

Señor

EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI

Vereda la Manuelita -Corregimiento la Laguna

Pitalito - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-344774-4100

Fecha: 2018-06-18 14:10:32

Enviar a: EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI
 C.C.: 12.167.742
 Radicado: 36 - 2018

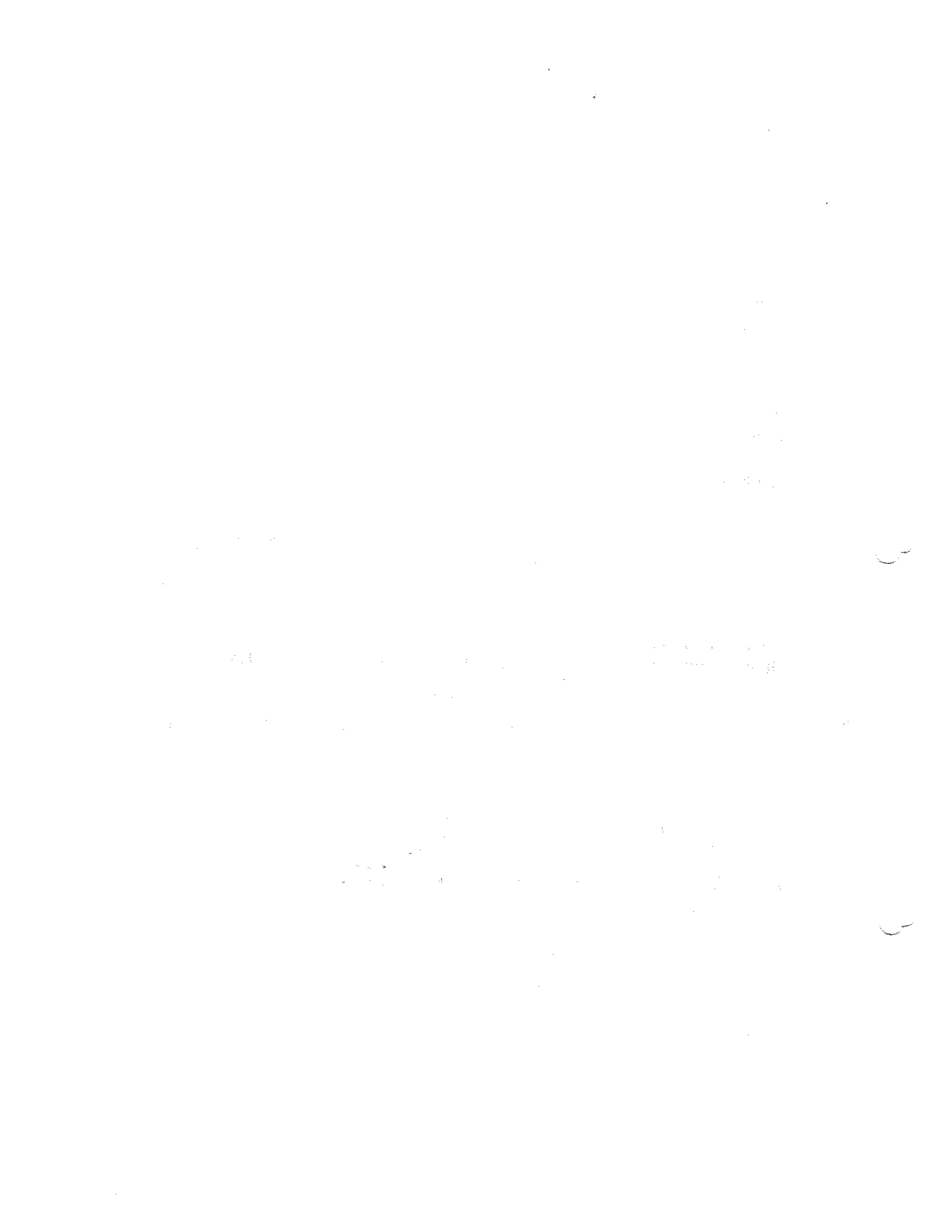
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 170 del 12 de Junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo



472
Nacionales S.A.
NET 900 062917-9
DIG 255 G 95 A 65
Línea Nal. 01 8000 111 210

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



70

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN967619356CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI
Dirección: VEREDA LA MANUELITA
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
18/06/2018 17:39:28

-20000

eiva,

ñor
MIDIO BUESAQUILLO IMBACHI
Vereda la Manuelita -Corregimiento la Laguna
italito - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-344774-4100
Fecha: 2018-06-18 14:10:32
Enviar a: EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI
C.C.: 12.167.742
Radicado: 36 - 2018

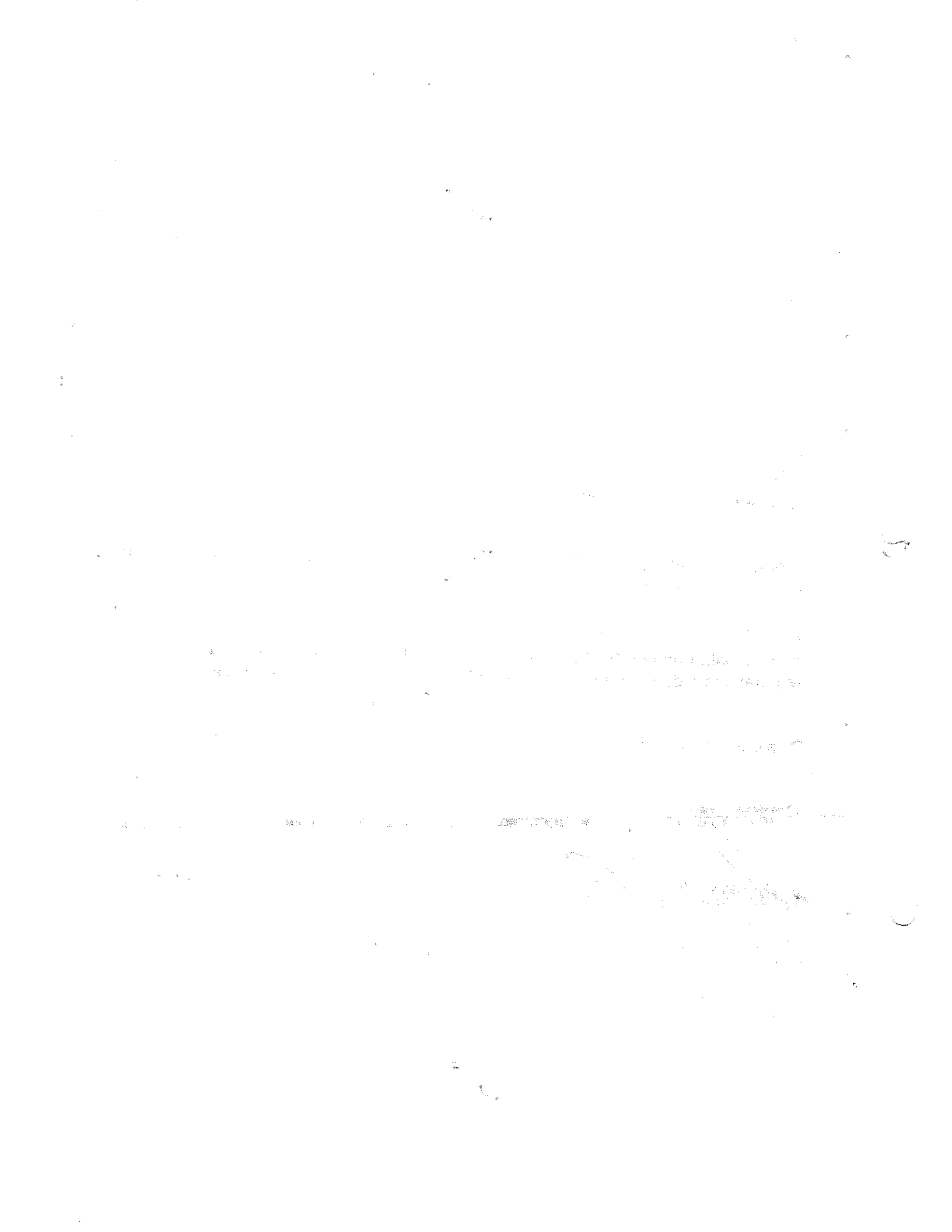
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 170 del 12 de Junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, EMIDIO BUESAQUILLO IMBACHI.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

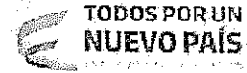

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana -técnico cobro coactivo





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-409581-4100
 Fecha: 2018-07-17 15:00:34
 Enviar a: EMIDIO BUESAQUILLO
 No. Folios: 1


Señor
 EMIDIO BUESAQUILLO
 Vereda la Manuelita- Corregimiento la Laguna
 Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado EMIDIO BUESAQUILLO
 NIT 12.167.742
 Radicado: 36 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 170 del 12 de junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon, Ortiz G



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-409581-4100
 Fecha: 2018-07-17 15:00:34
 Enviar a: EMIDIO BUESAQUILLO
 No. Folios: 1


Señor
EMIDIO BUESAQUILLO
 Vereda la Manuelita- Corregimiento la Laguna
 Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: **EMIDIO BUESAQUILLO**
 NIT: 12.167.742
 Radicado: 36 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 170 del 12 de junio de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleon.Ortiz G



RESOLUCION No 170

Neiva, doce (12) de junio de Dos mil dieciocho (2018)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EMIDIO BEUSAQUILLO”

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **EMIDIO BEUSAQUILLO**
C.C./NIT: **12.167.742**
No.: **36-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **12 de junio de 2018**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor(a) **EMIDIO BEUSAQUILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **12.167.742**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **7 de junio de 2018**, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor(a) **EMIDIO BEUSAQUILLO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$594.649) M/CTE.**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor(a) **EMIDIO BEUSAQUILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor(a) **EMIDIO BEUSAQUILLO IMBACHI**, identificado (a) con C.C No 12.167.742, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$594.649) M/CTE.**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.


TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 12 días del mes de junio de 2018


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472	Motivos de Devolución:	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CLAUDIA MUÑOZ	CLAUDIA MUÑOZ		
C.C.:	C.C.:		
36.285.983	36.285.983		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
17 AGO 2018			